

"Progreso" de 4 Has. 7,775 m². (Cuatro Hectáreas y Siete Mil Setecientos Setenticinco Metros Cuadrados), "Santa Fe" de 5 Has. 2,452 m². (Cinco Hectáreas y Dos Mil Cuatrocientos Cincuentidós Metros Cuadrados), "Naranjal" de 1 Ha. 1,484 m². (Una Hectárea y Un Mil Cuatrocientos Ochenticuatro Metros Cuadrados), "Unión" de 5 Has. 1,405 m². (Cinco Hectáreas y Un Mil Cuatrocientos Cinco Metros Cuadrados) y "Nueva Argentina" de 34 Has. 8,099 m². (Treinticuatro Hectáreas y Ocho Mil Noventinueve Metros Cuadrados), de extensión superficial, ubicados todos en el distrito de Picota, provincia y departamento de San Martín.

Artículo 2º— Declarar revertidos al dominio del Estado los predios rústicos "Progreso", "Santa Fe", "Naranjal", "Unión" y "Nueva Argentina", con las extensiones y ubicación señaladas en el numeral anterior.

Artículo 3º— Dejar a salvo el derecho de los ocupantes, para que lo hagan valer conforme a ley.

Artículo 4º— La Dirección de la Región Agraria XIII-San Martín, solicitará al Juez de Tierras la cancelación de los asientos registrales y la subsecuente inscripción de los predios materia de la presente Resolución a favor de la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, en los Registros Públicos de San Martín.

Regístrese y comuníquese.

MIRKO CUCULIZA TORRE, Ministro de Agricultura.

RESOLUCION MINISTERIAL No. 00012-83-AG/DGRAAR

Lima, 20 de enero de 1983.

VISTOS:

Los expedientes relativos a la declaración de caducidad de Títulos de Propiedad de los predios rústicos denominados "Santa Clotilde" de 1 Ha. 1,716 m²., "Falingahua" de 1 Ha. 3,024 m²., "Piura" de 5 Has. 2,745 m²., "La Confraternidad" de 5 Has. 0,212 m²., e "Independencia" de 2 Has. 9,145 m²., de extensión superficial, todos ubicados en el distrito de Pucacaca, provincia y departamento de San Martín; y,

CONSIDERANDO:

Que por Resoluciones Ministeriales Nos. 3348, 765-A, 443, 4485 y 1404, de fechas 11 de setiembre de 1963, 18 de mayo de 1967, 12 de febrero de 1963, 13 de abril de 1944 y 16 de mayo de 1964, respectivamente, se otorgaron a favor de los señores Elsa Bartra Ramírez, Abdón Ramírez Gronerth, Alberto Pinche Ramírez, Asunción Pérez Pinedo y Manuel Terleyra Vásquez, los Títulos de Propiedad Nos. 20,488-A, 23,347-A, 16,645-A, 4,581 y 19,092-A, sobre los predios rústicos "Santa Clotilde", "Falingahua", "Piura", "La Confraternidad" e "Independencia", con las extensiones y ubicación antes señaladas;

Que por Resoluciones Directorales Nos. 1405-81/AG-DR-X, 1408-81/AG-DR-X, 1410-81/

AG-DR-X, 1411-81/AG-DR-X y 1412-81/AG-DR-X, todas de fecha 30 de noviembre de 1981, la Dirección de la ex-Región Agraria X-Moyobamba, ha declarado la caducidad de los Títulos de Propiedad de los predios mencionados en el considerando precedente, en aplicación del Artículo 32º inciso d) del Decreto Ley No. 22175, "Ley de Comunidades Nativas y de Desarrollo Agrario de las Regiones de Selva y Ceja de Selva", por encontrarse abandonados por sus propietarios y ocupados por poseionarios de hecho;

Que las citadas Resoluciones Directorales, al no haber sido apeladas, han quedado legalmente consentidas, por lo que la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, con fecha 11 de Noviembre de 1982, ha solicitado la expedición de la presente Resolución Ministerial;

Con la visación de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ramo;

SE RESUELVE:

Artículo 1º — Aprobar el procedimiento seguido para la declaración de caducidad de los Títulos de Propiedad de los predios rústicos denominados "SANTA CLOTILDE" de 1 Ha. 1,716 m². (Una Hectárea y un Mil Setecientos Dieciséis Metros Cuadrados), "FALINGAHUA" de 1 Ha. 3,024 m². (Una Hectárea y Tres Mil Veinticuatro Metros Cuadrados) "PIURA" de 5 Has. 2,745 m². (Cinco Hectáreas y Dos Mil Setecientos Cuarenticinco Metros Cuadrados), "LA CONFRATERNIDAD" de 5 Has. 0,212 m². (Cinco Hectáreas y Doscientos Doce Metros Cuadrados) e "INDEPENDENCIA" de 2 Has. 9,145 m². (Dos Hectáreas y Nueve Mil Ciento Cuarenticinco Metros Cuadrados), de extensión superficial, ubicados todos en el distrito de Pucacaca, provincia y departamento de San Martín.

Artículo 2º — Declarar revertidos al dominio del Estado los predios rústicos "SANTA CLOTILDE", "FALINGAHUA", "PIURA", "LA CONFRATERNIDAD" e "INDEPENDENCIA", con las extensiones y ubicación señaladas en el numeral anterior.

Artículo 3º — Dejar a salvo el derecho de los ocupantes, para que lo hagan valer conforme a ley.

Artículo 4º — La Dirección de la Región Agraria XIII - San Martín, solicitará al Juez de Tierras la cancelación de los asientos registrales y la subsecuente inscripción de los predios materia de la presente Resolución a favor de la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, en los Registros Públicos de San Martín.

Regístrese y comuníquese.

MIRKO CUCULIZA TORRE, Ministro de Agricultura.